EL DIARIO PALENTINO

DEFENSOR DE LOS INTERESES DE LA CAPITAL Y LA PROVINCIA

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DE CARRIÓN DE LOS CONDES

EL MAS ANTIGUO Y DE MAYOR CIRCULACIÓN

AÑO XXXVII
Teléfono núm. 6

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Capital: un mes.......... 1 peseta
Fuera: trimestre......... 4 "
Número suelto CINCO céntimos

Domingo 19 de Octubre de 1919

(NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES)
Toda la correspondencia al Director: Burgos, 5 y Berruguete, 1

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Redacción y Administración
Burgos 5 y Berruguete, 1 y 3 (Imprenta)
y en la Librería de D. Santiago Rincón
Calle Mayor principal, número 48

Núm. extraordinario
Teléfono núm. 6

EL POR QUÉ DE ESTE NÚMERO

Quebrantando la costumbre de no publicarse EL DIARIO los domingos y días festivos, y aparecer hoy en uno de aquellos, merece que demos una explicación que deshaga rotundamente algo que está ajeno a los intereses administrativos.

Hecha en los tres pasados días una extensa y completa información que ha merecido la distinción del público, estamos en el deber de no interrumpir la última parte de las sesiones del juicio oral que terminaron anoche.

La extraordinaria curiosidad que ha despertado en el público, nos obliga a satisfacer en parte sus deseos, publicando este número, para dar en él el resumen presidencial hecho imparcialmente por el señor Riaza, porque de no hacerlo hoy no podíamos efectuarlo hasta cuarenta y ocho horas después de la deliberación por parte del jurado, y toda la actividad que hemos venido desplegando en los días anteriores, quedaría desvanecida, y con la mortificación hacia nosotros por parte del público, de considerarnos indolentes y faltos de aquella, para satisfacer la natural ansiedad con que ha sido esperado el fallo de los jueces populares.

Y a más de ésto, que nosotros no sentimos esa indiferencia, correríamos el riesgo de que periódicos de otras capitales próximas y aun de Madrid, pudieran quedarnos a la zaga, dando ellos a conocer con gran antelación el veredicto y sentencia que es lo que a nosotros nos mueve a publicar este número extraordinario, que le completan, a más de los informes de las partes, la conferencia telefónica que aparece al final, sin perder la oportunidad que hubiera tenido ayer.

Expuestas noblemente las causas que han motivado en nosotros el dar este número en las primeras horas de la mañana nadie podrá creer que hayan sido móviles de especulación los que nos han decidido a publicar hoy la última parte del juicio visto en esta Audiencia contra el expolicía Barbán.

o o o

Terminamos esta justificación consignando nuestra gratitud más intensa hacia el dignísimo Presidente de la Áudiencia don Adolfo Riaza que lo ha sido a la vez del Tribunal que ha conocido en esta causa, por las consideraciones que nos ha guardado y facilidades que ellas nos dieron para poder hacer más cómoda y rápida la información de las diversas sesiones celebradas durante los tres días que ha durado este sensacional proceso en el que la ansiedad del público ha estimulado en su labor a los modestos redactores de EL DIARIO.

CONCURSO DE GANADOS

que organizado por el Ayuntamiento con la cooperación de la Asociación General de Ganaderos del Reino y Consejo Provincial de Agricultura y Ganadería,

se celebrará en **Carrión de los Condes**

durante los dias del 24 al 30 de Octubre de 1919, con motivo de la FERIA DE SAN RAFAEL

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.° El Concurso se inaugurará el día 26 de Octubre a las doce de la mañana y será clausurado el día 30.

ART. 2.° El ganado se presentará el día 26 hasta las doce de la mañana en el local destinado al efecto pudiendo retirar el ganado expuesto el que lo desee a las seis de la tarde con la obligación de ser presentado en los días siguientes hasta su clausura, dando principio en dicho día el exámen y clasificación de los mismos.

ART. 3.° El ganado expuesto no podrá ser retirado definitivamente por su dueño hasta tanto no esté clausurada la exposición.

ART. 4.° El jurado podrá declarar desierto uno o más premios, como así mismo podrá dar algún extraordinario como el sobrante de los declarados desiertos; y contra los acuerdos adoptados por el Jurado, no se admitirá reclamación alguna.

ART. 5.° Los días 28 y 29 de Octubre, se hará por el jurado el exámen y clasificación de los ganados acordándose en sesión que se celebrará a continuación la asignación de premios, cuya distribución se hará el día 30.

ART. 6.° Para ser admitido al Concurso será obligación de los dueños la presentación del certificado de sanidad expedido por el Veterinario del punto de orìgen con el visto bueno del Alcalde, justificando a la vez los expositores, que los ganados que presenten al Concurso son de su propiedad y los sementales y yeguas se destinan a la reproducción en la provincia; además se hará constar la reseña completa de los ganados y la no existencia de epizootia en el término de procedencia. Estos certificados serán pedidos por los expositores al Alcalde de sus respectivos pueblos quienes entregarán gratuitamente estos documentos a los interesados.

ART. 7.° Las inscripciones de ganado podrán hacerse en las oficinas de la Secretaría municipal de Carrión de los Condes y en el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de Palencia, en donde se les facilitará gratuitamente la cédula de inscripción que habrá de ser cubierta por el expositor y devuelta a dicha dependencia.

ART. 8.° Las cédulas de inscripción podrán presentarse en el negociado de Secretaría municipal desde el 15 al 27 de Octubre; pasado dicho día se considera cerrado el plazo de admisión.

ART. 9.° Los animales que se admitan al Concurso con opción a premio deberán estar prestando servicio dentro de la provincia.

ART. 10. Si se comprobase falsedad en la cédula de inscripción de los animales premiados, el jurado queda autorizado para anular la recompensa otorgada.

ART. 11. El jurado se compondrá de doce vocales, seis de ellos pertenecientes a la Asociación General de Ganaderos del Reino y los seis restantes de los técnicos y entidades de la provincia que se dividirán en secciones para la mejor clasificación.

ART. 12. La cantidad asignada en el programa como de conservación, puede hacerse efectiva tan pronto como termine el periodo de monta del próximo año de 1920, justificando que los sementales desempeñaron su función reproductoras y las yeguas fueron llevadas a la cubrición y recibieron varios saltos.

ART. 13. Para garantía del cumplimiento del artículo anterior se le expedirá por el jurado un recibo al expositor comprendiendo en los premios de conservación que podrá hacer efectivo en el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de Palencia, previos los justificantes necesarios.

ART. 14. En caso de defunción del semental o la yegua, comprendidos en el premio de conservación, el dueño deberá justificar la muerte del reproductor con la certificación del Veterinario que hubiera prestado la asistencia facultativa al animal, con el visto bueno del Alcalde.

ART. 15. La alimentación y cuidado del ganado expuesto correrá de cuenta del expositor proporcionándole por cuenta del jurado asistencia en caso de enfermedad de los ganados.

ART. 16. Los ganados que hayan de ser expuestos, serán reconocidos a la entrada del local y visados sus documentos siendo o no admitidos si reunen o no las condiciones marcadas en el programa yestán comprendidos en algunas de las secciones del mismo.

PROGRAMA

GANADO CABALLAR

Primera Sección.—Caballos Sementa, les, de 4 a 12 años, 1'50 metros, alzada mínima, destinados a la reproducción en la provincia.

Primer premio............ 450 pesetas
de ellas 200 para la conservación.
Segundo premio.......... 400 pesetas
de ellas 200 para la conservación.
Tercer premio............ 200 pesetas
de ellas 100 para la conservación.

Segunda Sección.—Yeguas de Vientre, de 3 a 14 años, acompañadas de su rastra, alzada mínima de aquellas 1'47 metros y destinadas a la reproducción en la provincia.

Primer premio............ 375 pesetas
de ellas 175 para la conservación.
Segundo premio.......... 350 pesetas
de ellas 150 para la conservación.
Tercer premio........... 190 pesetas
de ellas 90 para la conservación.
Cuarto premio........... 75 pesetas
de ellas 25 para la conservación.

Tercera Sección.—Potros y potrancas de 2 a 3 años.

Primer premio.......... 175 pesetas.
Segundo premio........ 150 pesetas.
Tercer premio.......... 100 pesetas.
Cuarto premio.......... 75 pesetas.

GANADO ASNAL

Sección única.—Garañones de 3 a 12 años, 1'47 metros de alzada mínima.

Primer premio............ 400 pesetas
de ellas 150 para la conservación.
Segundo premio.......... 300 pesetas
de ellas 75 para la conservación.

GANADO VACUNO

Sementales.—De 3 a 6 años, destinado a la reproducción dentro de la provincia.

Primer premio............ 400 pesetas
de ellas 100 para la conservación.
Segundo premio.......... 300 pesetas
de ellas 75 para la conservación.
Tercer premio............ 150 pesetas
de ellas 50 para la conservación.

Segunda Sección.—Vacas de 3 a 7 años, con o sin rastra de actitud para carne.

Primer premio............ 150 pesetas.
Segundo premio.......... 100 pesetas.
Tercer premio............ 50 pesetas.

Tercera Sección.—Vacas de 3 a 7 años, de actitud lechera.

Primer premio........... 100 pesetas.
Segundo premio......... 75 pesetas.
Tercer premio........... 25 pesetas.

GANADO LANAR

Primera Sección.—Lote de 10 Ovejas y un Carnero menores de 5 años, de raza Churra.

Primer premio............ 100 pesetas.
Segundo premio......... 50 pesetas.

Segunda Sección.—Lote de 10 Ovejas y un Carnero menores de 5 años, de raza Churra Manchega.

Primer premio............ 100 pesetas.
Segundo premio......... 50 pesetas.

SECCIÓN ESPÉCIAL

GANADO MULAR

Sección Primera.—Mulas lechares.

Primer premio............ 200 pesetas.
Segundo premio.......... 150 pesetas.

Sección Segunda.—Machos lechares.

Primer premio............ 150 pesetas.
Segundo premio.......... 100 pesetas.

Sección Tercera. — Mulas quincenas y Machos.

Un premio................ 125 pesetas
para la mejor mula quincena.
Otro premio.............. 125 pesetas
para el mejor macho quincena.

Sección Cuarta.—Mulas y Machos treintenos.

Un premio................ 75 pesetas
para la mejor mula treintena.
Otro premio.............. 75 pesetas
para el mejor macho treinteno.

Asurio Herrero
ABOGADO
Consulta en Palencia los MARTES, — — MIERCOLES Y JUEVES — —
Mayor Pral., 80

FLORENCIO F.dez YAGÜEZ
MÉDICO
ESPECIALISTA EN PARTOS Y ENFERMEDADES DE LA MUJER —
Consulta de once a una
Mayor Pral., 86, principal

DENTISTA
MAYOR PRINCIPAL, 32

Ortega Arroyo
Médico de la Profilaxis de enfermedades venéreo - sifilíticas por oposición
Aplicación del 606 - 914 y derivados
Horas de consulta de 12 a 2 de la tarde y de 8 y media a 9 y media de la noche.
Don Sancho, 8, 1.°

Emulsión VITÆ
Cura la escrófula, Raquitismo, Linfatismo y todos los estados de agotamiento orgánico.
AVISAMOS a los Sres. Médicos y Farmacéuticos, que encontrarán «Emulsión Vitæ» en casa de
N. de Fuentes Aspurz e Hijo
Agente exclusivo:
JOSÉ CINTO GUALLAR—Madrid

Por Teléfono

Madrid, 19

El viaje del Rey

Esta noche salió con dirección a París, acompañado de los marqueses de la Torrecilla y Viana.

En la presidencia

El señor Sánchez Toca nos ha dicho que la actitud de los almacenistas de coloniales de esta corte, no cree que vaya contra él por la elevación del precio del azúcar, y que no tendrá otro alcance que el de los letreros colocados en los escaparates.

Nos dijo también el señor Sánchez Toca, que el subsecretario había salido para Valencia y Játiva de donde regresará mañana lunes.

El jefe del Gobierno nos confirmó que había celebrado conferencias con los señores conde de Romanones, Lerroux y Melquiades Alcarez, sin que hayan tenido el carácter de consulta, sinó únicamente un cambio de impresiones.

Las Cortes

Está definitivamente acordado que éstas reanudarán sus sesiones el dia 11 del próximo noviembre.

De Marruecos

Noticias de Ceuta dan cuenta de haber llegado a aquella plaza el señor Hontoria.

Se han sublevado las cábilas de Hassani por la cuestión de los francos.

Carece de ambiente

Dice el gobernador de Valencia que para el lunes se anuncia el planteamiento de la huelga general.

Cree que esta no llegará a plantearse, porque carece de ambiente en los obreros.

Romanones en Palacio

El conde de Romanones ha estado en Palacio permaneciendo en las regias habitaciones más de hora y media.

A la salida le rodearon los periodistas, y al decirle que si la visita que había hecho a don Alfonso estaba relacionada con el viaje del Rey a París y Londres, contestó que había ido a Palacio con autorización del Presidente del Consejo señor Sánchez Toca.

De Fomento

En este ministerio se nos ha facilitado una extensa nota comprensiva de cuanto abarcan, tanto el presupuesto ordinario como el extraordinario, y cuyos principales puntos adelantemos en la información que les envié ayer.

Como datos nuevos. hemos de agregar que figura en el presupuesto los siguientes:

Se estimula y subvenciona con 25 pesetas por hectárea el cultivo de cereales en los terrenos de seano e incultos,

Se constituirá el Instituto geológico.

El subvencionará convenientemente la celebración de la Fiesta del árbol.

Se dará impulso al servicio piscícola.

En cuanto a las carreteras, se dará preferencia para su construcción a aquellas que los ayuntamientos abonen el 20 por 100 de su coste, cediendo además gratuitamente los terrenos.

Veredicto y sentencia en la causa de Barbán

PENA DE MUERTE

Informe del Fiscal

Reanudada la sesión a las cuatro de la tarde y después de dada lectura de las conclusiones definitivas de las partes, el teniente fiscal de esta Audiencia, don Marino Medina, pronuncia el elocuentísimo informe siguiente:

Señores jurados:

He de empezar por deciros que vengo con el ánimo sereno y el espíritu libre de todo prejuicto, para hacer una acusación basada en el testimonio que me dicta mi conciencia, ciñéndome, sin apasionamiento ninguno, a la verdad de los hechos.

No tiene la costumbre este Ministerio público—pues ha demostrado siempre un concepto distinto de los demás—de formular a todo trance acusaciones severas, que a veces rayan en cierta exageración.

Ocurre en la psicología humana, una cosa muy parecida a la gravitación universal. Cuidamos más de los sentimientos cercanos, que de aquellos otros que por estar en las lejanías, no nos atraen tanto la atención. Por eso debemos acordarnos también de la víctima, antes de ver los sufrimientos del procesado y colocándonos en un justo medio, compaginar los dolores por que pasa quien se sienta en el banquillo, con los crueles padecimientos que sufrió la víctima.

Basta mirar la historia, para comprender que los crímenes se van dulcificando, aproximándose la humanidad a un equilibrio más lógico que el de las rudimentarias costumbres. Y el factor de esta evolución que se observa en los modernos anales judiciales, han sido las penas y les correctivos que marca el Código penal.

Consecuente con estos puntos de vista, he de formular mi acusación, limitándome a los hechos, para pedir luego, el castigo que a mi juicio creo preciso para el procesado de esta causa, Benigno Barbán.

El hecho de autos

Refiere el hecho de autos en forma detalladísima, haciendo constar que Benigno Barbán se había precipitado por la senda del vicio, deslizándose por derroteros precursores del crimen.

Al principio se ha negado que hubiese amores ilícitos entre Escolástica González y el expolicía Barbán. Luego se ha confirmado y más tarde, la testigo Benigna Carretón, ha lanzado la acusación de que Barbán daba malos tratos a su amante, y que la había precipitado el procesado a la vida del mal, lo mismo que a una traficante del amor cotizable.

Uno de sus jefes también ha dicho que era mujeriego, llevándose por una vida un poco libre. Como comprendereis, señores jurados, ese licenciamiento tenía que traspasar los límites de la impunidad para introducirse ya en la vida punible.

Sabeis por la tal «Carretona», que una noche se presentó en su casa el procesado con otro sujeto, exigiéndola 2000 pesetas. Y como aquella no tuviera más que 5000 reales en casa, se los entregó a ese hombre que se sienta en el banquillo, ante sus insultos y amenazas.

Y he aquí que se presenta el problema de devolver la cantidad. Barbán se las ingenió para convenir la forma del pago entregando a la «Carretona» 100 pesetas mensuales nasta extinguir la deuda. Pero el 2 o el 3 de Marzo, el procesado se presentaen casa de la «Carretona» entregándola toda la cantidad. El procesado explicaba esto, diciendo que había heredado de un tio suyo, una importante suma. Mas ¿no comprendeis, señores jurados, que si Barbán tenía dinero, por qué exigió de la «Carretona» 5000 reales y luego hizo ese pacto de entregar dinero mensualmente?

Después de esta declaracióe ha rectificado Barbán que extinguió la deuda con la «Carretona» pagando con el dinero que Escola obtuvo de la venta de una casa.

La «tormento» y Barbán

Reconozco que la víctima sintiese pasión por el procesado, pues era una de esas mujeres que ya han pasado de su fase guapa y quieren conservar todavía el amor.

De esta debilidad que ella sentía, se aprovechó Barbán para hacerla vender la casa.

Un pariente del comprador la entregó primero 250 pesetas; el 3 de Marzo recibió una suma importante que según dice Barbán, le fué entregada. Y por último, el día 13 de Marzo, se recibió un «pico» que faltaba.

Este dinero ¿dónde ha ido a parar? Como es natural, no se ha volatizado, pues el propio Barbán ha manifestado en una de sus declaraciones que la quitó 22 duros. Ahora niega que sustrajera algo a la víctima.

Sigue relatando el señor Medina cómo se verificó el viaje y sus pormenores, deduciendo que hubo un acuerdo absoluto entre Escola y Barbán para salir de Palencia en la tarde del 14 de Marzo último.

La botella de vino

Y llegamos a Cisneros, donde según ha manifestado aquí un testigo, se acercó a la viajera un hombre que la dijo: «Bájate y espérame que voy al retrete».

Después entró la pareja en la sala de espera, donde varias personas les vieron merendar amistosamente.

Y ya en esa fase tristísima del Calvario, cuando los dos se dirigían por el camino de Guaza, una niña de pocos años les vió a los dos juntos. Barbán ha manifestado que salió de la estación solo, pero aquella criatura, con la inocencia de sus pocos años, ha afirmado rotundamente que los vió a los dos juntos la noche del 14 de Marzo por el sendero de Guaza, y beber en una botella de vino al procesado.

Entre otros objetos que fueron encontrados al lado de la víctima, figura esa misma botella a medio llenar, lo cual confirma que se consumió lo que faltaba

Una contera sospechosa

Barbán ha afirmado que la agresión la hizo con la navaja. Para mi no es de gran interés precisar este punto, pero he de decir que en los autos figura la contera de un puñal que no es nada sospechoso en un policía. ¿La agresión la hizo con un puñal? No sería muy difícil Con el instrumento que fuera, la dió varios golpes y no por la espalda, siendo esta la causa de que yo no haya formulado la agravante de alevosía.

Intrigante misterio

Califico en mis conclusiones de delito complejo de robo con homicidio: éste es innegable que existió: ¿El móvil fué el hurto? En primer témino, en el cadaver se noté, cuando apareció, que tenía un seno al aire.

Las cosas presentan un testimonio irrecusable; por algo se ha dicho que los hechos pasados, más que por los escritores y las informaciones de la prensa, sirven por los monumentos, por las cosas; igual sucede en los procesos judiciales. Esas cosas nos prueban el móvil del robo.

En una diligencia detenida que se ha practicado en las ropas se ha visto que faltaban trozos del pantalón y chambra de Escola: ¿Por qué estos desperfectos en la ropa?

Ya oisteis a María Antolín, amiga íntima de Escola, que os decía que guardó una cosa «muy importante» como billetes en el pecho». Recordad también que un pariente del comprador, entregó a Escola el día anterior al crimen, un «pico» de la suma en que había vendido la casa. Este es un misterio que queda flotando aquí.

Después de su brillante argumento deduce que la finalidad del homicidio fué la sustracción del dinero.

La hazaña nocturna

Por la defensa se ha querido hacer comprender que el proceso actual es independiente de la hazaña que Barbán, en unión de otro sujeto, realizó en casa de la «Carretona». Yo digo que está íntimamente ligado, pues si el procesado no hubiese dado aquel mal paso, las escenas trágicas desarrolladas más tarde, no hubiesen ocurrido, ya que Barbán se vió en el aprieto de necesitar dinero.

Después de otros puntos de vista, examina la prueba testifical presentada por la defensa.

La acción villana

Ahora vamos a entrar en la calificación jurídica.

Las tesis que se formulan en este proceso, son constitutivas de un delito complejo de robo con homicidio; porque la acción mas baja y villana de matar a una persona, es con la finalidad de robar luego a su víctima. Por lo tanto, hemos demostrado que este suceso es un delito complejo que constituye dos delitos.

Veo lo mismo, que han concurrido las agravantes de nocturnidad y despoblado, que he creído que son comunes.

Respecto a la premeditación y alevosía, no creo que puedan aplicarse después del examen de los hechos.

Piedad y Providencia

Es corriente nueva en nuestro Derecho penal el no fijarse en la parte externa de los delitos, sino en la naturaleza del delincuente. Lo mismo que no hay enfermedades sin enfermos, no puede haber delitos sin delincuentes. Si se atiende al estudio del delincuente, vemos que la piedad y la Providencia, son timientos que abarcan toda la definición, desgraciadamente han sido olvidados por el procesado Benigno Barbán. ¡Ojalá que las amarguras y sufrimientos despierten en el procesado sentimiento de Providencia y piedad!

Señores jurados...

Vosotros, poniendo el alma en el corazón, debéis elevar a una altura de absoluta legalidad la misión que os está encomendada. Uno de los grandes métodos políticos de la moderna democracia, es la integración a los ciudadanos de esta facultad que antes estaba encarnada en un solo hombre.

Sed íntegros y probos en el fallo de este proceso, y seréis dignos del ejercicio de esa soberanía que es la más hermosa de todas las instituciones democráticas.

El acusador privado

Si luminoso fué el informe del señor Fiscal, no lo fué menos el del letrado de la acusación privada, señor Gómez Arroyo.

Comenzó este diciendo que todos los que visten toga tienen aversión a actuar de acusadores privados. Esta es la primera vez que como tal actúo y comprenderéis, señores jurados, que habiendo sido siempre defensor ahora obligadamente tal vez me incline a favorecer en algo al acusado.

Si en las pruebas que llevamos practicadas hubiera encontrado algo favorable para el procesado, si alguna base tuviese, en ella me apoyaría para manifestarme en favor suyo.

No creais que vengo a cumplir con mi misión ni por venganza ni por odio, vengo solamente a pediros que obréis en justicia, ni siquiera os he de pedir que juzguéis con severidad. Sólo justicia os pido, porque llevo la toga muy alta para que no pueda enlodarse en el lodo repugnante de las bajas pasiones. Vengo por tanto a pediros que administréis justicia, que hagáis justicia, que no dejéis impune un delito que sería lesivo para la Sociedad a quien representáis en esta causa.

Que el delito ha sido lesivo para la Sociedad, bien lo prueba el público que viene a presenciar este juicio, y no supongáis que viene por mera curiosidad, viene para saber vuestro fallo y para ver si él coincide con lo que tan claramente determina la ley.

Respecto a la invitación que parece hacerme el Ministerio fiscal para discutir si hubo o no alevosía, ya lo discutiremos ambos ante el Tribunal de derecho, ante vosotros, no porque a vosotros no os queda otra cosa que contestar afirmativa o negativamente a lo que dicho Tribunal os pregunte.

Vengo a ocupar este sitio en el estrado verdaderamente apenado, apesadumbrado por el aumento incesante del crimen en la provincia de Palencia; este aumento demuestra una importante degradación en los sentimientos morales, religiosos y sociales y también ¿porqué no decirlo? constituye una prueba de que el peso de la justicia no cae con todo rigor sobre los delincuentes.

Ya se yo que vosotros en esta ocasión no seguireis esa norma porque estais convencidos de que honradamente debeis de hacer caer todo el peso de la ley sobre el cu pable que premeditadamente quitó una vida.

Comprendo que en un momento de impremeditación, de exaltación nerviosa, de arrebato, se pueda cometer un delito; pero lo que no comprendo es que haya quien mate por matar, por lucrarse de un puñado de pesetas, que no han de servir para aplacar el hambre de una familia sino que por el contrario han de emplearse para satisfacer caprichos, para fomentar vicios, para crear el malestar de dicha familia. Y téngase en cuenta que el delito que nos ocupa se ha cometido por quien por su cargo estaba obligado a velar por la seguridad personal.

Cuando en muchas ocasiones allá en mi despacho he estado revisando causas y estudiando delitos, siempre en medio de la obscuridad, he visto esclarecer el principio de autoridad y cuando sobre mi mesa de despacho tenía los folios de esta causa, no vi brillar tal principio, ya que el procesado, por su cargo de Policía estando obligado a ser uno de los más decididos defensores de ese principio había resultado infiel a sus deberes

Hace breves instantes que el Ministerio Fiscal decía: «Para estudiar un crimen hay que estudiar al hombre», yo también he leido en no se que autor estas palabras: «Si quieres estudiar el crimen, estudia el hombre», y siguiendo esta máxima estudié el hombre que ahora veo envuelto en las hojas de este proceso.

Benigno Barbán no es de esos hombres que impulsados por las necesidades de familia, por la miseria, por el instinto de conservación cometen un delito; tampoco es de aquellos que por su falta de cultura e ilustración por su defectuosa educación debida al medio ambiente en que se deslizan sus primeros años llevan en su alma inscrito el impulso hacia el delito, sino que por el contrario, jamás tuvo privaciones y no pequeñas dotes de cultura, educación y talento

En el transcurso de la causa le habeis visto sosegado, altivo, dueño de sí mismo y con una tranquilidad que yo considero como un reto a la justicia.

Despu ués de haber oido hablar al ilustre señor Fiscal de esta causa, tan razonadamente, haciendo un minucioso y extenso examen de los hechos ¿qué le quedará por decir a la acasación privada?

Que Benigno Barbán, es el autor de este asesinato no hay que dudarlo.

Al acusar en un proceso es necesario estudiar los actos anteriores, coetáneos y posteriores con lo cual puede claramente llegarse a conocer la intención del delincuente, y yó, que así estudié la causa que nos ocupa, sostengo firmemente que la intención con que Barbán cometió su delito no fué otra que la del robo.

Me voy a permitir, sobre esto, llamar la atención del jurado respecto a los antecedentes que concurren en el procesado tenga muy presente la declaración prestada por Benigna Carretón, por esa mujer burda, soez si se quiere; que con voz del pueblo, con palabras exentas por completo de elocuencia y elegancia demostró bien claramente las aficiones de Benigno Barbán, hacia el robo.

Dice el procesado que mató a su víctima no para robarla si no para librarse de su constante persecución; y yo digo si la Escolástica le buscaba no sería por el interés del lucro ya que ella era la que ledaba dinero, luego indudablemente le buscaba por aprecio, por amor y ¿no es muchísimo peor matar a una mujer que no comete otro delito que quererle con toda su alma?

Benigno Barbán, no solo mató a Escolástica, no solamente trató después de ocultar su delito que fué descubierto gracias a los incesantes trabajos de la guardia civil, si no que además, buscó una forma de asegurar su acción sin riesgo alguno para su persona: Alevosía

El hecho de que Benigno Barbán esperase a que llegara la noche para emprender el camino con su víctima; el hecho de que teniendo amplia y hermosa carretera tomara un sendero que atraviesa por despoblado, tortuoso, próximo a profundas regueras donde poder ocultar el cadaver y el hecho de agredirla por la espalda produciéndola después de estar en el suelo tres heridas más en el pecho, podreis afirmar que lo hizo para que su víctima no pudiese aprestarse a la defensa.

Bien claro se ve todo esto, ¿creeis vosotros que si Escolástica hubiera tenido tiempo de defenderse se la hubiese encontrado en el bolsillo que llevaba atado al talle la navaja que según consta en el sumario fué hallada en dicha prenda?

Por otra parte los peritos médicos han afirmado que existe casi la evidencia de que la primera herida terciada que Barbán causó a su víctima, fué la de la espalda, que si no la produjo la muerte debió sí hacerla caer al suelo, aunque no fuese más que por efecto del go pe recibido.

Teniendo en cuenta este dictamen, así como el sitio donde se realizó el hecho, la hora, noche cerrada, la superioridad de fuerzas del agresor sobre su víctima y otras circunstancias bien determinadas y conocidas, vosotros diréis si el procesado tendió o no a asegurar su acción sin riesgo.

Que el hecho tiene las agravantes de haberse cometido en despoblado y por la noche, bien claramente ha sido probado por el Ministerio fiscal y como última observación os he de hacer la de que al juzgar, forméis un resumen, considereis todas las pruebas aquí practicadas en conjunto, y de este modo después, con arreglo a vuestra conciencia, debéis fallar.

No quiero que al dar vuestro fallo seáis tiranos, pero tampoco quiero que seáis pusilánimes, que no se diga cuando después de haber fallado, regreséis a vuestras casas, que por no haber obrado con estricta justicia, existe remordimiento en vuestra conciencia; no quiero que vuestra conciencia os pueda acusar ni de tiranos ni de pusilánimes.

Terminado el informe de la acusación privada, la presidencia de la Sala ordenó la suspensión de la vista hasta hoy a las once de la mañana.

***

Informe del Defensor

A las once y media de la mañana se reanuda la sesión, llenándose en pocos momentos la Sala, como en días anteriores.

El abogado defensor, don Teodoro García Crespo, comienza así su informe:

Señores Magistrados, señores Jurados:

Defiendo a Benigno Barbán y traigo la pretensión de que cojais la forma de los hechos que voy a sostener en pugna de las acusaciones que solo fundamentaron sus brillantes informes en conjeturas y persuasiones.

Vengo a pediros justicia estricta para que cumplais el juramento que habeis prestado, no como una fórmula legal, porque entonces sería menospreciar la Ley, cometiendo el crimen de la Soberanía. Estricta justicia necesaria para que cada uno responda de sus actos, pero no que forzosamente tenga que ajustarse a los desvaríos de la fantasía popular, a ese crimen monstruo de las cien cabezas que circula por la populachería.

Os pido esto, señores Jurados, porque ha llegado la hora de anteponer lo cierto a lo erróneo, lo averiguado a lo supuesto Es llegada la hora de que concluyan las reticencias de las acusaciones.

El infame ladrón

De las pruebas presentadas por el Ministerio público, se quiere deducir que Benigno Barbán era el infame ladrón; yo voy a manifestaros que no es ni el vil ni el perverso, ni el cínico ladrón y asesino que os ha presentado la acusación particular.

Y no resulta esto porque las acusaciones han procedido en la forma de hacer su acusación, faltando a las reglas de la dialéctica. Han formulado una síntesis al calor de su talento, pretendiendo hacer hechos vivientes de aquello que solo en su fantasía existió.

Y ya en la tarde de ayer las acusaciones lanzaron tal narración de los hechos que yo encontré en ellas un capital defecto: buscar las cosas donde no están ni pueden estar.

100 metros y 100 minutos

Es de máxima vulgar que las cosas deben buscarse donde están y Benigno Barbán no está en el lugar criminoso donde las acusaciones le han querido encontrar.

La culpabilidad del procesado está en la reguera de «Valderrama», ni cien minutos antes por razón del tiempo, ni cien metros antes en razón del lugar. Por esto las acusaciones no pudieron comprobar sus asertos como vamos a ver desentrañando las conclusiones del Fiscal.

Tengo la primera conclusión de aquel Ministerio para hacer la defensa. Se nos presenta a Barbán como matador de Escola y no es a mí si no a ellos a quienes

incumbe probar con hechos que la culpabilidad del procesado es distinta de la que sostiene esta defensa. A Barbán se le acusa de haber sustraido a Escolástica con ánimo de lucro una suma de dinero cuya cuantía no ha podido determinarse y que proviene de la venta de una casa propiedad de la victima.

Dice el Fiscal que aprovechando la debilidad de su amante la condujo a extramuros de la Ermita del Cristo de Mazuecos con el propósito de matarla y llevar a efecto el robo. Estos son los hechos.

Como veis, señores Jurados, la base de acusación pública está fuera de la reguera de «Valderrama» y la de la acusación particular está aquí, en Palencia donde afirma que se presentó la gestación del delito.

El crimen de la ciudadanía de Palencia

Y atando los anteriores extremos yo me pregunto:

¿Cuándo concibió Barbán el propósito de robar a Escola el producto de la venta de la casa? Antes de la venta ó en el momento de la venta?

Cuando se instruyó este sumario salió a la luz otro hecho que que no hay porqué ocuparnos aquí y que se refiere a la hazaña del procesado en la casa de la Carretona y que según afirma el Fiscal fué el precursor del suceso de Mazuecos. Pero no hay que hacer mención a este hecho ya que no nos corresponde analizarle ahora. Mas sí diré que todos los que tenían el deber de velar por el principio de autoridad, no pusieron a su debido tiempo el correspondiente correctivo, lo mismo que aquellos que por cobardía no tuvieron valor para denunciar el hecho. Yo considero que esto constituyó el crimen de la ciudadanía de Palencia.

¿Pero es lógico?..

Barbán tenía que devolver una cantidad efecto del dinero que sacó a la tal Carretona. Y Escolástica amante del procesado le entregó el día 3 de marzo, una importante cantidad que había recibido producto de la casa, con la cual extingió la deuda dicha.

¿Entonces es lógico que una vez que había sacado el procesado el dinero de su amante la llevase fuera de Palencia con ánimo de lucro?

¡Para que matarla! Si solo con halagos y caricias podia obtener todo el dinero de Escola solo con pedírselo.

No encontramos, pues, en el terreno de los hechos, cuando pudo concebir el propósito de robar a la Escola si el día 3 de Marzo por la noche le entregó esta importante suma para realizar el pago de la deuda de la Carratona.

¡No hubo engaños!

Y dice el ministerio fiscal que para realizar este propósito la condujo el día de autos, con engaños, a la estación de Cisneros. No me negareis que el ministerio no ha ofrecido en la prueba documental y testifical algo que confirme sus declaraciones. De estas, como en la confesión del procesado, no se deduce que hubo por parte de Barbán engaños.

Dónde está entonces la prueba del fiscal? En ninguna parte; porque vosotros recordaréis que dirigi a todos los testigos la siguiente pregunta: De suerte que si hay alguno que afirma que iba engañada aquella mujer que viajaba en tercera el día de autos, no será porque lo haya dicho usted. Y nadie contestó afirmativamente. Porque esos engaños no eran ciertos, sino una conjetura, una presunción.

Añade que Escola siguió a Barbán amorosamente el día en que se cometió el crimen.

Demuestra detalladamente la forma en que se realizó el viaje, deduciendo de la prueba y por la declaración del revisor de billetes, que aquella mujer seguía con persistencia al procesado.

Una vez que llegaron a Cisneros y aun cuando aparece la declaración de un testigo, que afirma que oyó al procesado decir a Escola «bájate del tren», esto, señores jurados, no es una prueba ni un hecho, puesto que en este mismo lugar hay personas que han manifestado que Barbán, en la estación de Cisneros, se hizo el desentendido, escondiéndose en el retrete.

Termina diciendo, después de un examen detenido del lugar donde se desarrolló el hecho, que no existe prueba por la cual se puede establecer la base de las acusaciones.

Se interrumpe la sesión por breves momentos, y al reanudarse, afirma que al llegar a la reguera de «Valderrama» ocurrió un hecho que solo Dios y Barbán pueden saberlo, y sería de notoria inhumanidad si se rechazase la versión que ha hecho Barbán, de cómo se desarrolló el suceso, y a la cual esta defensa se atiene en un todo

Hace ver la verosimilitud de que ante las recriminaciones y los insultos de Escola, surgiese la trágica escena en un momento de obcecación. ¿Se comprende que un hombre que ha sido trasladado a Jerez, escogiese para lugar de su hazaña las cercanías de su pueblo para lanzar un borrón de ignominia en las mismas puertas de su casa? No, y mil veces no, porque por espíritu de conservación hubiese ido cien leguas más allá a realizar su crimen.

Ese delito surgió allí y fué provocado por la actitud insistente de aquella mujer.

Sigue su luminoso informe el señor García Crespo, diciendo que el Fiscal dejó como un misterio flotando, el haber aparecido el cadáver con un seno fuera, y esto no supone que esas ropas fuesen desabrochadas por Barbán, puesto que en un instinto de conservación y al intentar compenetrarse de las heridas que causó a la victima el procesado, pudo ocurrir que aquella se desabrochase las ropas.

No hubo robo

No entra en la idea del robo este crimen, y cree que en todo caso sería un hurto.

No aspiro a mas, señores jurados, que a que hagan esa aclaración, dando independiente uno de otro hecho, porque me fundo, como habréis visto, en la prueba aquí practicada.

Y después de un prolijo examen, termina el señor García Crespo su luminoso informe, con estas palabras:

Juzgad por la impresión de las pruebas, rechazando todo prejuicio nacido en las insidias del arroy . Rechazad esos rumores, pues yo ya sé que el ambiente es muy poco favorable al procesado, desde los primeros momentos en que ocurrió este crimen; por esto no hagáis caso de esos prejuicios y adquirid una convicción honrdaa.

Es más, recordad que esta causa empezó a instruirse por el hallazgo de unas ropas cerca de la ermita del Cristo de Mazuecos.

Se prejuzgó por unas manchas sanguinolentas y por las ropas encontradas que se trataba de un infanticidio, puesto que aquellas tenían un olor «sui géneris» y pequeñas manchas de mecolio.

¡Por Dios; ved al sentenciar lo que llegaron a ser aquellos prejuicios, para que no prejuzgueis, sino juzgar con arreglo a la extricta justicia! No tengo más que deciros.

**

Resumen presidencial

Reanudada la sesión ayer a las cinco de la tarde, el presidente del Tribunal, don Adolfo Riaza, hace un extenso y razonado resumen, recgiendo con la imparcialidad que fué siempre su norma, todo aquello que había servido para mantener sus conclusiones las partes, las cuales, hicieron la acusación y defensa en la forma que anteriormente publicamos.

Hizo ver al Jurado el desarrollo de este luctuoso acontecimiento que os reune a vosotros como jueces populares y al Tribunal que en definitiva ha de dar su sentancia inspirada en vuestro veredicto.

Detalla, con acabada elocuencia, los términos en que está planteado este debate jurídico y ya conoceis porque lo han hecho con gran pericia el fiscal, la parte querellante y el digno patrono del procesado, cada uno de lus cuales ha tratado de haceros ver los unos la responsabilidad que alcanza a Benigno Barbán y el defensor tratando de atenuar aquella responsabilidad.

Ya sentados los jalones principales fácil es llegar adescribir la forma en que se desarrolló el sangriento suceso de la reguera del Valdemaza.

No hemos de seguir punto por punto el brillante resumen hecho por el señor Riaza, porque el lector conoce el dosarrollozo de todo este proceso, y además porque la falta de espacio y la premura del tiempo nos impide traer a estas columnas todos los datos que tenemos recogidos, pero, si hemos de decir que en un párrafo lleno de doctrina jurídica se adhirió a la manifestación hecha por el letrado defensor cuando éste en su informe decía que el crimen de Barbán se hubiese evitado si la cobardía no se hubiese apoderado del espíritu ciudadano de Palencia.

Solo un periódico local—(alude a EL DIARIO PALENTINO)—siguió diciendo—denunció en un artículo que titulaba sueño misterioso, la funesta hazaña de «La Carretona» levantando con esa velada denuncia una ola de murmuraciones y diatribas contra la Policía, no llegando a hacerse concretamente la denuncia ante las autoridades competentes, para que estas hubieran procurado el esclarecimiento de este enojoso asunto

La función de administrar justicia—añade—es muy delicada. Por eso yo os recomiendo, señores jurados, que os fijeis bien, que reconcentreis toda vuestra atención en el proceso que nos ocupa a fin de que no dejeis impune el delito cometido por Barbán.

Habeis visto que se ha discutido si concurría la agravante de alevosía y yo voy a explicaros lo que esta es, pero no os daré una definición ajustada al código moderno, sino que siguiendo lo que el antiguo dice, he de haceros saber que por alevosía se entiende cuando se mata a traición y sin exposición alguna para el agresor.

El letrado de la acusación privada cree encontrar alevosía en este proceso fundándose y sosteniendo que Barbán atacó a su víctima por la espalda. Yo quiero que para contestar a las preguntas que se os formulen sobre el particular tengais muy presente que tanto las acusaciones como la defensa preguntaron a los médicos, cual fué la primera herida que Barbán causó a Escolástica: ¿fué la de la espalda? ¿fué la del tercer espacio intercostal? La contestrción dada por los peritos médicos fué la misma que la que dieron aquellos célebres doctores de «El rey que rabió» si bien inclinándose más a que la primera herida producida fuese la de la espalda.

Os decía la defensa que vuestra función de seberanía era hermosa, augusta; pero tened bien entendido que para el recte uso de esa soberanía debéis sujetaros a las determinaciones de vestras conciencias. De este modo obraréis como quieren Dios y la Ley y termino diciéndoos que no creo oportuno haceros ningún requerimiento para que cumpláis con vuestros deberes ya que me consta que habéis pensado en conciencia y por consiguiente asi habéis de obrar.

El señor Riaza dió a continuación algunas instrucciones a los jurados a fin de que supiesen a qué atenerse al formular las contestaciones al veredicto.

Entregado este al Tribunal popular los jueces se retiraron a las siete y 5 minutos a deliberar, invirtiendo dos horas, al cabo de los cuales (nueve noche) el presidente del Jurado dió lectura al

Veredicto

1.ª El procesado por esta causa Benigno Barbán Escobar ¿es culpable de haber causado con un cuchillo a Escolástica González Vega, vecina de esta capital 3 heridas de las cuales una radicante en el tercer espacio intercostal del lado izquierdo le produjo la muerte por haber interesado el pulmón y arteria pulmonar hecho que tuvo lugar el dia 14 de Marzo del corriente año?—SI.

2.ª El mencionado procesado ¿es también culpable de haber causado la muerte de la Escolástica González Vega con el propósito de robarla como en efecto lo hizo inmediatamente después de consumados sus criminales designios sustrayendo a su víctima una suma de dinero cuya cuantía no ha podido determinarse pero que asciende por lo menos a la de 100 o 110 pesetas según confesión del mismo procesado?—SI.

3.ª Los hechos relacionados en las dos anteriores preguntas se ejecutaron completamente de noche y en el sitio llamado reguera de «Valdemaza» término municipal de Mazuecos distante dos kilómetros y medio del poblado más próximo?—SI.

4.ª El citado procesado Benigno Barbán Escobar ¿se hallaba a la sazón de ocurrir los hechos de autos apurado de dinero?—SI.

5.ª Dicho procesado de estado casado y con hijos ¿venia sosteniendo relaciones ilícitas con la interfacta Escolástica González Vega?—SI.

6.ª El referido procesado con conocimiento de que la Escolástica González Vega habia enajenado una finca urbana en el precio de 4 575 pesetas ¿concibió el indicado propósito de robarla y usando de la influencia que sobre ella ejercia por consecuencia de las relaciones ilícitas que con ella mantenía la condujo el dia de autos con engaños a la estación de Cisneros en el tren que sale de esta capital por la tarde n.º 481 y desde dicha estación al punto fijado en la pregunta 3.ª donde realizó los hechos relacionados en las preguntas 1.ª y 2.ª?—SI

7.ª El repetido procesado ¿era el día de autos vigilante del Cuerpo de Vigilancia, el cual fué declarado cesante, separándole del Cuerpo con fecha 24 del mes de marzo último? —SÍ.

8.ª El procesado Benigno Barbán, sabedor de que la Escolástica González tenía en su poder bastante cantidad de dinero, producto de la venta de una casa y varios muebles de su propiedad, ¿concibió el plan de robarla y a tal fin la condujo el día de autos con falsos pretextos a Cisneros y de este punto, una vez bien entrada la noche al sitio donde tuvieron lugar los hechos relacionados en las preguntas 1.ª y 2.ª de este Veredicto?—SÍ.

9.ª Una vez llegados al lugar del suceso el procesado y la Escolástica González para realizar sus criminales propósitos, ¿aquél agredió a ésta por la espalda y en forma tan violenta y rápida que la agredida no pudo apercibirse a la defensa, causándola con un puñal varias heridas, la primera en la espalda y otra en el tercer espacio intercostal, ésta última mortal de necesidad y de resultas de la que la muerte debió sobrevenir rápidamente?—NO.

10.ª El citado procesado estuvo merendando en la sala de espera de la estación de Cisneros con la Escolástica González próximamente entre 7 y 8 de la noche de autos, pero si una vez entrada ésta salieron de dicha estación con dirección al lugar de los sucesos donde con un puñal causó a dicha Escolástica varias heridas, entre ellas una en la espalda y etra en el tercer espacio intercostal, ésta última mortal de neceeidad y de resultas de las cuales falleció?—SÍ.

11.ª Para realizar el proceesado el hecho relacionado en la pregunta anterior ¿agredió a la interfecta por la espalda causándola la herida que en la misma presentaba y al volverse las demás en forma tan rápida que dicha interfecta no pudo apercibirse a la defensa?—NO.

12.ª Cometido el hecho relacionado en la pregunta 10.ª el procesado ¿sustrajo a la Escolástica González el dinero que llevaba, según confesión de aquél, 125 pesetas?—SI.

13.ª El repetido procesado que sostenía ilícitas relaciones con la Escolástica González ¿venía siendo por parte de ésta objeto de continuos asedios y persecuciones para que tales relaciones no fueran interrumpidas a lo que aquel parecia inclinado?—NO.

14.ª El dia de autos y con ocasión de haber tomado Benigno Barbán en esta estación de Palencia el tren llamado provincial y que se dirige a puntos en qne aquél tiene familia ¿la Escolástica González tomó el mismo tren colocándose en un departamento distinto al que el Benigno llevaba y manifestando al revisor de billetes que no sabia el punto a que se dirigía sino que iba donde fuera aquél o sea el Barbán?—SI.

15.ª Llegados dicho procesado e interfecta a la estación de Cisneros que es la que sirve de apeadero a los que por ferrocarril se dirigen a Guaza de Campos, pueblo de la naturaleza de Benigno Barbán y en el que reside su padre ¿se internaron ambos en la sala de espera, en cuya dependencia y aprovechando el Benigno la ocasión de una pequeña merienda procuró disuadir a la Escolástica de que desistiera de su propósito de seguirle a Guaza puesto que yendo a ver a su familia no estaba bien que ella le siguiera?—NO.

16 ¿Partió el Benigno con dirección a Guaza, tomando para ello el sendero que desde la carretera conduce a dicho pueblo y también la Escola le siguió insistiendo en sus propósitos con cuyo motivo tuvieron ambos un altercado?—No

17. Al llegar a la reguera de Valdemaza, que atraviesa el sendero ¿Benigno saltó dicha reguera quedando del otro lado la Escolástica quien comenzó a improperios contra aquél al ver que precipitadamente marchaba dejándola abandonada?—No

18 ¿Saltó también la reguera la Escolástica siguiendo al Benigno y diciéndole «párate granuja» «huyes de mi cobarde» llegó donde él se hallaba y en aquel momento al ver Benigno sus insistencias arrebatado por la provocación y obcecado por los insaltos la infirió dos o tres golpes con una navaja causándola lesiones una de las que produjo la muerte a la referida Escolástica?—No

19. En contraposición a lo consignado en la segunda pregunta de este veredicto ¿el procesado Benigno Barbán no ejecutó ningún hecho punible después de causar la muerte a la Escolástica González?—No

20 En todo caso ¿solo lo realizó el procesado después de muerta la Escolástica recoger un capazo en el que llevaba ésta unas monedas de 5 pesetas y que después se aprovechara de ellas el Benigno?—No

21.ª La Escolástica González, en los primeros días del mes de marzo del corriente año y con motivo de las relaciones ilícitas que mantenía con Barbán, ¿entregó a éste cierta cantidad de dinero procedente del valor de una casa que aquélla había vendido?—SÍ.

Juicio de Derecho

En vista de que de las preguntas del veredicto resultaba la culpabilidad del procesado Benigno Barbán, el presidente concedió la palabra al fiscal señor Medina.

Este, teniendo en cuenta que el veredicto coincidía en un todo con sus conclusiones, pidió que al procesado se le impusiera la última pena y, en caso de indulto, la inmediata de cadena perpétua con abono del tiempo que estuvo en prisión preventiva e indemnización de 5 000 pesetas a la familia de la victima.

El acusador privado manifestó que se adhería a lo manifestado por el ministerio fiscal, conformándose con la pena por éste solicitada.

El defensor manifestó que no estaba conforme con la petición de pena formulada por el Ministerio fiscal y la acusación privada. Creo—dijo el señor García Crespo—cumplir con un deber, pidiendo que en modo alguno se imponga dicha penalidad. Recurro—realizando un último esfuerzo—a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y a la benignidad del Tribunal de Derecho, apoyándome para esto en las sentencias dictadas por el Alto Tribunal.

Oidas las acusaciones y la defensa, el Tribunal de Derecho se retiró a deliberar y hora y media después por el magistrado ponente, señor Barrientos, se dió lectura a la siguiente

Sentencia

Se condena al procesado Benigno Barbán por el delito de robo con homicidio, en el que concurren las agravantes de nocturnidad y despoblado a la pena de muerte, que deberá ejecutarse con arreglo a lo prescrito en los artículos 102 al 105 del Código Penal y en caso de indulto a la pena de cadena perpétua, sirviéndole de abono el tiempo de prisión preventiva y a la indemnización de 5 000 pesetas a la familia de la victima.

En la sentencia se añadía que deben devolverse a la familia de Escolástica González, las ropas y efectos que figuraban en el sumario y a Benigno Barbán la gabardina y manta de viaje que llevaba el día de autos.

***

La lectura de la anterior sentencia produjo en el procesado la consiguiente impresión y aquel hombre que durante las sesiones del juicio se mostró enérgico, cayó en un estado de postración tal, que causó lástima y conmiseración en todos los que escucharon la terrible sentencia de que daba lectura y olvidando el horrible crimen el corazón, por sus sentimientos humanos, se compadecía de Benigno Barbán.

El Alto Tribunal, donde en última instancia ha de acudirse, celebrariamos que encontrara motivo para la casación de la sentencia, librando de la muerte a quien cometió el crimen que hoy seguramente llorará en la celda el procesado al recordar el enorme delito cometido, que le deja a él privado de libertad y desamparados a la mujer. y a los hijos

TEATRO PRINCIPAL

Hoy domingo habrá tres sesiones a las cuatro y tres cuartos (infantil); a las siete, (vermout, gran moda) y a las diez (especial), proyectándose en todas ellas los episodios séptimo y octavo de la emocionante y monumental película de series «El misterio de la doble cruz» que ha sido un éxito en el público, como lo demuestra la concurrencia grande que acude a las funciones.

Imprenta de J. ALONSO ALONSO
BURGOS, 5.—Junto a la Diputación.

EL DIARIO PALENTINO

(FUNDADO EN 1882)

El más antiguo de la capital y la provincia y el de mejor información

Director-Propietario: **JOSE ALONSO ALONSO**

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:

BURGOS, NÚM. 5 Y BERRUGUETE, NÚM. 1 Y 3

(JUNTO A LA DIPUTACION PROVINCIAL)

Si quereis tener noticias completas de todos los asuntos de actualidad y muy especialmente de los precios a que se cotizan los cereales en los principales mercados de Castilla, suscribiros a

EL DIARIO PALENTINO

que tiene preferentemente atendida esta sección, asi como toda otra clase de informaciones de sucesos y de interés general, y además extensas conferencias telefónicas y telegráficas, servicios ambos encomendados a la acreditadísima AGENCIA MENCHETA.

Precios de suscripción

Capital: Una peseta al mes.

Fuera.	Trimestre. . . .	4'00 pesetas
	Semestre.. . . .	**7'50** "
	Año.	14'00 "

NOTA.—Fíjense los lectores que hemos regularizado el precio de la suscripción al semestre, aumentando 50 céntimos, puesto que se venía cobrando 7 pesetas, no estando este precio en relación con el beneficio que deben disfrutar los que se suscriben por año.

De venta en todos los buenos establecimientos y centrales eléctricas

Al por mayor **Adolfo Hielscher**, Almacenes de maquinaria y material eléctrico

MADRID.—Marqués de Cubas, 10

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

—DE—

PINILLOS, IZQUIERDO Y COMPAÑIA

[illegible] SANTANDER el nuevo y

"INFANTA ISABEL"

[illegible] H[illegible]BAN[illegible] y con escala solamente en GIJÓN, admitiendo pasajeros de todas clases.

A FINES DE DICIEMBRE O PRIMEROS DE ENERO VOLVERA A SALIR ESTE VAPOR DE SANTANDER Y GIJON DIRECTO A HABANA, admitiendo también pasajeros de todas clases.

Para más informes dirigirse al Agente General en el Norte

DON FRANCISCO GARCIA

Wad-Ras, 3, primero.—Teléfono, 385.—SANTANDER

GRANDES COSECHAS

Solamente se obtienen abonando intensamente y para ello nada mejor que el empleo racional del

Abono nitrogenado CERES

Procedente del crematorio de esta Ciudad

Para informes, pedidos, etc., al Sr. Gerente Comercial de CERES

Cale Nueva, 14.—PALENCIA

CARBONES

VICTOR MATILLA

Avenida de Casado del Alisal, 16

Minerales superiores: grasos, semigrasos y antracitosos
Especiales para cocinas y calefacciones
Precios alambicadísimos y peso garantizado

Se reciben encargos en el teléfono n.º 56, en el almacén de D. Alejandro Ortega, en la caseta n.º 24 de la Plaza de Abastos y en los comercios de Ultramarinos de D.ª Sabina Matilla, de D. Olegario Fernández y D. Pedro Pesquera.

Servicio urgente a domicilio